

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO
Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS DAB GESTIÓN 2022”
DAB/UAJ/N° 044/2022**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la provisión de Servicios, que celebran por una parte la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el Lic. Gonzalo Garcia Grandi, con Cédula de Identidad N° 2292390 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 013/2020 de 10 de diciembre de 2020 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y por otra parte la Empresa METROTECNIA S.R.L., con NIT 431545029, con domicilio en la Calle Manuel Urbano Barrio Magisterio UC:040 MZA:041 4 Anillo y Mutualista de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por el señor Erwin Alcides Choque Conde con Cédula de Identidad N° 6030971 L. P., en virtud al Testimonio de Poder N° 222/2022 de 18 de marzo de 2022, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 41 a cargo de la Dra. Karina Jauregui Peñaranda del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **EMPRESA**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 22-0580-00-1215865-1-1, convocó en fecha 22 de abril de 2022 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **EMPRESA**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, a METROTECNIA S.R.L., al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **EMPRESA**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de “MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BALANZAS DAB” de acuerdo a las características del ANEXO “A”, que forma parte indivisible del presente contrato, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Documento de Constitución, Testimonio 435/2022 de 18 de marzo de 2022.
- e) Poder General del Representante Legal, Testimonio 222/2022 de 18 de marzo de 2022.
- f) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 6120636 L.P. del señor Henry Juliano Serrano Rodríguez.
- g) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE N° 1343705
- h) Formulario de Registro de Beneficiario SIGMA de METROTECNIA S.R.L..
- i) Fotocopia Simple del Número de Identificación Tributaria N° 431545029.
- j) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 46733 de 03 de mayo de 2022.
- k) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° NR219368 emitido por BBVA Previsión.
- l) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0625508 emitido por Futuro de Bolivia Previsión.
- m) Copia Simple del Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio N° 00464381.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- e) Realizar el servicio de mantenimiento y calibración de balanzas en todos los lugares que se encuentran ubicadas las balanzas y/o básculas de DAB a nivel Nacional.
- f) Realizar el servicio de mantenimiento y calibración de balanzas de DAB dos veces al año (cada semestre) de acuerdo a programación a ser remitida a la empresa contratada por el FISCAL DE SERVICIO DE DAB.
- g) Realizar el servicio de acuerdo a las siguientes condiciones:
 1. Balanzas de Plataforma;
 - Revisión de las patas de las balanzas y ajuste si corresponde (cambio de patas si corresponde).
 - Limpieza debajo de la plataforma de la balanza.
 - Revisión del indicador, limpieza, y estado de las teclas.
 - Ajuste de la balanza para que los errores estén dentro de la tolerancia según IBMETRO.
 - Revisión del cableado de la celdas al indicador.



2. Balanza Camionera
 - Limpieza de la Plataforma.
 - Verificación física del estado de cada celda de carga.
 - Ajuste de la balanza para que los errores estén dentro de la tolerancia según IBMETRO.
 - Revisión del cableado de la celdas al indicador.

Por su parte, la EMPRESA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente CONTRATO entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO). El PROVEEDOR mediante nota con CITE: NOT-09-2022 de 04 de mayo de 2022 acepta expresamente, que la EMPRESA retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, quedará en favor de la EMPRESA, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del SERVICIO dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones será devuelta mediante solicitud escrita de la empresa contratista a partir de la conclusión de trabajos.

OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El PROVEEDOR prestará el SERVICIO en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato hasta el 31 de Diciembre de 2022. El plazo señalado precedentemente será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El PROVEEDOR prestará el SERVICIO, objeto del presente contrato en:

Nº	CODIGO DAB	RECINTO	UBICACIÓN
1	1246	Recinto Aduana Interior La Paz	Almacén 1 - La Paz
2	1247		Almacén 2 - La Paz
3	1248		Almacén 3 - La Paz
4	1250		Almacén 4 - La Paz
5	1251		Almacén 13 - La Paz
6	3646		Playa contenedor (Almacén 5)



7	3647	Patacamaya	Almacén 3	
8	3648		Almacén 1	
9	3650		Almacén 12	
10	3651		ALMACEN 3 (Jaula COA)	
11	A-187		Balanza Camionera - La Paz (AN)	
12	1437		Balanza Camionera - La Paz	
13	S/C		Balanza Camionera (AN)	
14	3649		Jaula COA	
15	4677		Almacén 4	
16	4678		Almacén 1 Patacamaya (provincia aroma)	
17	1254		Recinto Aeropuerto Viru Viru	Santa Cruz
18	1255			Santa Cruz
19	1256			Santa Cruz
20	3645			Santa Cruz
21	1259		Recinto Aduana Interior Oruro	Oruro
22	1261			Oruro
23	s/c	Oruro (Pasto Grande)(con la infraestructura)		
24	4544	Oruro (Pasto Grande)		
25	4545	Oruro (Pasto Grande)		
26	4546	Oruro (Pasto Grande)		
27	4547	Oruro (Pasto Grande)		
28	1260	Recinto de Aeropuerto Cochabamba	Cochabamba (Almacén 1)	
29	1262		Cochabamba (Almacén 1)	
30	1258	Recinto Interior Tarja	Tarja	
31	3861		Tarja (Almacén Galón A)	
32	1253		Tarja	
33	1252	Recinto Frontera Puerto Suarez (Santa Cruz)	Puerto Suarez almacén 1	
34	3807		Puerto Suarez almacén 1	
35	S/C		Puerto Suarez Corumba (con la infraestructura)	
36	S/C1		Arroyo concepción (con la infraestructura)	
37	4548		ZOFRAMAQ	
38	4549		ZOFRAMAQ	
39	1257	Recinto Frontera Charaña	Charaña	
40	S/C		Charaña (ANB)	
41	1263	Recinto Frontera Desaguadero	Desaguadero	
42	3759	Recinto Guayaramerín	Guayaramerín	



DÉCIMA.- (PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **EMPRESA**, de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO Bs
MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
1	BALANZAS CON CAPACIDAD DE PESO MAXIMO HASTA 5999 Kg	Servicio	850,00
2	BALANZAS CON CAPACIDAD DE PESO MAXIMO MAYOR A 5999 Kg	Servicio	2.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
3	DE ACUERDO AL COSTO DE MANO DE OBRA, RESPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EFECUTAR LA REPARACION CORRESPONDIENTE DE CADA UNA DE LAS BALANZAS		

Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dichos precios.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará a solicitud escrita del proveedor, adjuntando la factura respectiva y previa acta de conformidad emitida por la comisión o Responsable de Recepción del servicio.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **EMPRESA**, para el pago correspondiente, dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle Manuel Urbano Barrio Magisterio UC:040 MZA:041 4 Anillo y Mutualista de la ciudad de Santa Cruz.



A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso imposterizable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **EMPRESA**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **EMPRESA**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **EMPRESA**.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.



En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MULTAS) Las partes acuerdan que para el presente servicio no se establecerán multas/penalidades, aplicándose en caso de incumplimiento de las prestaciones del servicio las reglas previstas para la resolución de contrato por causales atribuibles al **PROVEEDOR**.

DÉCIMA OCTAVA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **EMPRESA** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:



21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

La **EMPRESA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **EMPRESA** o por el **FISCAL**.
- Por incumplimiento del servicio de acuerdo al requerimiento realizado por la **EMPRESA**
- Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.

21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA.

El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- Si apartándose de los términos del contrato la **EMPRESA**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.



Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La ENTIDAD designará un FISCAL o FISCALES de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al PROVEEDOR mediante carta expresa.

El o los fiscales de servicios serán designados por la Máxima Autoridad de la Unidad Solicitante y tendrán las siguientes funciones:

- Efectuar el control y seguimiento del cumplimiento del contrato, y sus especificaciones técnicas.
- Emitir el informe de conformidad parcial y final, sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio contratado.
- Hacer conocer mensualmente las observaciones identificadas en la prestación del servicio.
- Efectuar el o los requerimientos para el mantenimiento preventivo de las balanzas.
- Aprobar los informes presentados por la empresa proveedora del servicio previo a la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo.
- Efectuar la recepción de las piezas usadas o cambiadas y firmar la planilla de devolución correspondiente, en los casos que hubiesen sido cambiados.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) La COMISIÓN DE RECEPCIÓN, una vez concluido el SERVICIO, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el PROVEEDOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al FISCAL para su aprobación. La ENTIDAD a través del FISCAL se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el PROVEEDOR, no presente al FISCAL el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al PROVEEDOR.

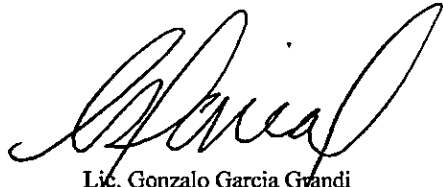
En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.


El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la ENTIDAD luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al PROVEEDOR, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la ENTIDAD el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al PROVEEDOR.

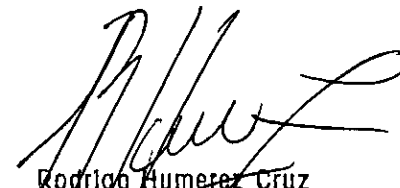
VIGÉSIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Gonzalo Garcia Grandi en representación legal de la EMPRESA, y el Señor Erwin Alcides Choque Conde en representación legal del PROVEEDOR.

El Alto, 10 de mayo de 2022.


Lic. Gonzalo Garcia Grandi
GERENTE GENERAL
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA


Erwin Alcides Choque Conde
C.I. 6030971 L.P.
Representante Legal
METROTECNIA S.R.L.
PROVEEDOR




Rodrigo Humerez Cruz
ESPECIALISTA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB



ANEXO "A"

Nº	CÓDIGO DAB	RECINTO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CAP. PESO MAX.
1	1246	Recinto Aduana Interior La Paz	Almacén 1 - La Paz	PT LTD	PT L200P	3252823	3000 Kg
2	1247		Almacén 2 - La Paz	PT LTD	PT L200P	3297751	3000 Kg
3	1248		Almacén 3 - La Paz	PT LTD	PT L200P	3296078	3000 Kg
4	1250		Almacén 4 - La Paz	PT LTD	PT L200P	3252687	3000 Kg
5	1251		Almacén 13 - La Paz	PT LTD	PT L200P	3297307	3000 Kg
6	3646		Playa contenedor (Almacén 5)	METTLER TOLEDO	IND 236	B532257814	2500 Kg
7	3647		Almacén 3	METTLER TOLEDO	IND 236	B531257805	2500 Kg
8	3648		Almacén 1	METTLER TOLEDO	IND 236	B5281161501	2500 Kg
9	3650		Almacén 12	METTLER TOLEDO	IND 236	B531257808	2500 Kg
10	3651		ALMACEN 3 (Jaula COA)	HIWEIGH	FD1212	B531257806	2500 Kg
11	A-187		Balanza Camionera - La Paz (AN)	METTLER TOLEDO	IND 560	NO IDENTIFICADO	80000 Kg
12	1437		Balanza Camionera - La Paz	METTLER TOLEDO	IND 560	B336744545	60000 Kg
13	S/C		Balanza Camionera (AN)	METTLER TOLEDO	IND 560	NO IDENTIFICADO	60000 Kg
14	3649		Jaula COA	METTLER TOLEDO	IND 236	B531257813	2500 Kg
15	4677		Patacamaya	Almacén 4	DATECS	LP50 ó T-8	PLB001074UN1 7 ó 54844002201
16	4678	Almacén 1 Patacamaya (provincia aroma)		DATECS	LP50 ó T-8	PLB001080UN1 7 ó 54844002147	3000 Kg
17	1254	Recinto Aeropuerto Viru Viru	Santa Cruz	PT LTD	PT L200P	3274445	3000 kg
18	1255		Santa Cruz	PT LTD	PT L200P	3255909	500 Kg
19	1256		Santa Cruz	PT LTD	PT L200 M	3277239	60 Kg
20	3645		Santa Cruz	METTLER TOLEDO	IND 236	B628161499	2500 Kg
21	1259	Recinto Aduana Interior Oruro	Oruro	IND 231	METTLER TOLEDO	B739744840	3000 Kg
22	1261		Oruro	PT LTD	PT 271	2816065006	3000 Kg
23	s/c		Oruro (Pasto Grande)(con la infraestructura)	METTLER TOLEDO	IND 560	B540513261	80000 Kg
24	4544		Oruro (Pasto Grande)	METTLER TOLEDO	IND 231	B637028101	2500 Kg
25	4545		Oruro (Pasto Grande)	METTLER TOLEDO	IND 231	B637032656	2500 Kg
26	4546		Oruro (Pasto Grande)	METTLER TOLEDO	IND 231	B637028100	2500 Kg





EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA - DAB

27	4547		Oruro (Pasto Grande)	METTLER TOLEDO	IND 231	B552900704	2500 Kg
28	1260	Recinto de Aeropuerto Cochabamba	Cochabamba (Almacén 1)	PT LTD	PT 200P	3297917	3000 Kg
29	1262		Cochabamba (Almacén 1)	PT LTD	PT 200M	3277243	60 Kg
30	1258	Recinto Interior Tarija	Tarija	PT LTD	PT 200P	3297813	3000 Kg
31	3861		Tarija (Almacén Galón A)	OHAUS	V11P6	50923137	6 Kg
32	1253		Tarija	PT LTD	PT 200P	3296357	3000 Kg
33	1252	Recinto Frontera Puerto Suarez (Santa Cruz)	Puerto Suarez almacén 1	PT LTD	PT 200P-C	3274434	3000 Kg
34	3807		Puerto Suarez almacén 1	METTLER TOLEDO	IND 231	B521969175	3000 Kg
35	S/C		Puerto Suarez Corumba (con la infraestructura)	METTLER TOLEDO	IND 780	B606082384	60000 Kg
36	S/C1		Arroyo concepción (con la infraestructura)	FLINTEC	FT-15D	P500212371	80000 Kg
37	4548		ZOFRAMAQ	METTLER TOLEDO	IND 231	B637032658	2500 Kg
38	4549		ZOFRAMAQ	METTLER TOLEDO	IND 231	B552900707	2500 Kg
39	1257	Recinto Frontera Charaña	Charaña	PT LTD	PT200P	3179084	3000 Kg
40	S/C		Charaña (ANB)				60TN
41	1263	Recinto Frontera Desaguadero	Desaguadero	PT LTD	PT100DI	A09419691	1000 Kg
42	3759	Recinto Guayaramerín	Guayaramerín	METTLER TOLEDO	IND 236	B528181519	1500 Kg

